



Expte.: 2.999/2023.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LOS BAÑOS ÁRABES DE CHURRIANA DE LA VEGA

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Visto el expediente incoado para la licitación del contrato de servicios de **DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LOS BAÑOS ÁRABES DE CHURRIANA DE LA VEGA**, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Existe una insuficiencia de medios personales para la ejecución directa del servicio dado que este Ayuntamiento carece del personal suficiente y debidamente especializado para la ejecución del servicio.

SEGUNDO. Existe una insuficiencia de medios técnicos, toda vez que se carece de la estructura organizativa necesaria para la ejecución del servicio.

TERCERO. Procede publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Gabriel Fernández-cuevas Fernández

